



**INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR**  
**Resolución Directoral**  
**Oficina Técnica de la Autoridad Nacional**

**No. 2418-21-IPEN/OTAN**

**Lima, 22 de Setiembre de 2021**

**VISTO:** El expediente N° 3716-21-OTAN, presentado por el LABORATORIO CLINICO DIAGNOLAB E.I.R.L., solicitando la Licencia de Operación en diagnóstico médico con rayos X.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiación ionizante o con fuentes de radiación ionizante, deben contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos que se debe presentar para la obtención de la Licencia de Operación;

Que, mediante expediente del VISTO, el LABORATORIO CLINICA DIAGNOLAB E.I.R.L. ha solicitado licencia de operación en diagnóstico médico con rayos X, declarando la misma ubicación de su Licencia de Operación n.° 6291.C1 la cual fue aprobada por Resolución Directoral n.° 3359-16-IPEN/OTAN del 14 de noviembre de 2016, encontrándose vigente, por lo que, al haber detenido operaciones y no disponer del equipo autorizado, simultáneamente solicita su baja, lo que ha sido evaluado por el Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), conforme con el Informe Técnico de la Autoridad Nacional n.° 2594-21-AUTO y su dictamen, señalando que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral n.° 3359-16-IPEN/OTAN, en consecuencia la Licencia de Operación n.° 6291.C1 del LABORATORIO CLINICO DIAGNOLAB E.I.R.L.

**Artículo Segundo.-** Otorgar LABORATORIO CLINICO DIAGNOLAB E.I.R.L. la Licencia de Operación en DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, en la instalación ubicada en AV. SAN BORJA SUR N° 285, SAN BORJA, LIMA METROPOLITANA, LIMA, de acuerdo a los Límites y Condiciones que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La presente Licencia de Operación se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 05 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

.....  
**MIGUEL ANGEL TICLLACURI CARBAJAL**  
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear